INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DISTRIBUIDORES DE ALCOHOL CARBURANTE

Descripción del trámite:

Es la obligación de los Distribuidores de Alcohol Carburante que utilizarán la Mezcla con gasolina en el territorio nacional de registrarse ante el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía.

**Resultado del trámite:**

Inscripción Registral

**Costo del trámite:**

Diez salarios mensuales mínimos vigentes para las actividades no agrícolas en el área central, según arancel del Acuerdo Gubernativo Número 159-2023

**Base Legal:**

Decreto Ley 17-85, Ley del Alcohol Carburante; Acuerdo Gubernativo Número 159-2023, Reglamento General de la Ley del Alcohol Carburante

**Requisitos:**

A continuación, se detallan los documentos que se deben presentar en la ventanilla de la Dirección General de Energía -DGE-, todos los documentos a presentar deben estar vigentes a la fecha:

**Para una persona individual:**

1. Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante:

* Para Nacionales: Documento Personal de Identificación vigente -DPI- (ambos lados).
* Para Extranjeros: Pasaporte vigente, completo.

1. Fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa.
2. Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU-, de la Superintendencia de Administración Tributaria.
3. Si el solicitante actúa en representación de otra persona, se debe adjuntar fotocopia del testimonio de la Escritura Pública que contiene el mandato especial con representación legal, debidamente razonado por los registros correspondientes.

**Para una persona jurídica:**

1. Fotocopia del documento de identificación personal del representante legal:

* Para Nacionales: Documento Personal de Identificación vigente -DPI- (ambos lados)
* Para Extranjeros: Pasaporte vigente, completo.

1. Fotocopia del Acta de Nombramiento Vigente del Representante Legal, razonado por los Registros que correspondan.
2. Fotocopia del testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad con sus modificaciones si las hubiere, razonadas por el Registro Mercantil.
3. Fotocopia de la Patente de Comercio de Sociedad.
4. Fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa.
5. Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU-, de la Superintendencia de Administración Tributaria.
6. Certificación de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.

**Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:**

1. Formulario para solicitud de registro de distribuidores de alcohol carburante.
2. Indicar en nota u oficio el origen y descripción general del proceso productivo de sus proveedores con los que proyecta abastecerse, enfocado en procesos que impactan en la emisión de Gases de Efecto Invernadero.
3. Estados financieros certificados por Contador Público y Auditor, colegiado activo, del último ejercicio fiscal.
4. Planos de las instalaciones y localización de los equipos de distribución y Mezcla firmados por Ingeniero Colegiado activo de la respectiva especialidad.
5. Mapa escala 1:50,000 indicando la localización geográfica del terreno donde se ubica(n) actualmente o se planifica instalar la(s) terminal(es) de almacenamiento, distribución, importación y, en cualquier caso, de Mezcla, de combustibles.
6. Mapa escala 1:2,000 indicando la ubicación de las instalaciones y características importantes del o los terrenos(s) correspondiente(s).
7. Plan de inversión, ya sea correspondiente a mantenimiento, o de nuevas instalaciones y equipos.
8. Cronograma de actividades.
9. Su instrumento ambiental debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente a sus actividades actuales o proyectadas como Distribuidor.
10. Solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria dentro de los treinta días anteriores a presentación.
11. Licencia de Transformación emitida por la Dirección General de Hidrocarburos que ampare su operación de Mezcla de Alcohol Carburante con gasolinas.
12. Recibo de Pago de Inscripción única de Distribuidor, según Acuerdo Gubernativo Número 159-2023 artículo 9 “Arancel”.

**Generalidades:**

* Toda solicitud o gestión debe ser dirigida a la Dirección General de Energía.
* La solicitud se deberá presentar en la Ventanilla de la Dirección General de Energía
* La documentación presentada debe ser LEGIBLE.
* La orden de pago para solicitud de Registro de Distribuidores deberá solicitarla en la Ventanilla~~.~~ de la Dirección General de Energía.
* El ingreso del expediente no implica la aprobación del registro requerido.
* El único Departamento autorizado por la Dirección General de Energía, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal.
* Los Distribuidores que actualmente operan en el país continuarán operando con normalidad mientras obtienen su registro, siempre que tengan inscrita dicha actividad económica en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, con anterioridad a la publicación del Acuerdo Gubernativo 159-2023, “Reglamento General de la Ley del Alcohol Carburante”, sin perjuicio de su obligación de registrarse de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.